

**CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES  
CUADRO DE DECLARACIONES**

**BONOS EMITIDOS POR  
ENTIDADES DEL SECTOR REAL**

1. **CONTRATO No.** \_\_\_\_\_

2. **REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS:**

**RAZON O DENOMINACION SOCIAL:** HELM TRUST S.A.

**CONSTITUCIÓN:** Escritura pública 6128 del 23 de septiembre de 1991 de la Notaría 18 de Bogotá.

**NACIONALIDAD:** Colombiana

**DOMICILIO PRINCIPAL:** Bogotá D.C.

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO ESPECIAL:**  
Luis Ernesto Torres Rodríguez  
C.C. 79.273.564 de Bogotá

**DIRECCION** Carrera 7 Número 27-18 Piso 19

**TELEFONO** 3394565

**CIUDAD** BOGOTA D.C. - COLOMBIA

3. **EMISOR:**

**RAZON O DENOMINACION SOCIAL:** CODENSA S.A. ESP

**CONSTITUCIÓN:** Escritura pública No.0004610 del 23 de octubre de 1997 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.

**NACIONALIDAD:** Colombiana

**DOMICILIO PRINCIPAL:** Bogotá D.C.

**OBJETO SOCIAL:** El objeto principal es la distribución y comercialización de energía eléctrica, así como la ejecución de todas las actividades afines, conexas, complementarias y relacionadas a la distribución y comercialización de energía, la realización de obras, diseños y consultoría en ingeniería eléctrica y la comercialización de productos en beneficio de sus clientes.

**NIT:** 830.037.248-0

10/11

6015922  
Angela del Rio

**AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR EL CONTRATO:**

Junta Directiva del 7 de noviembre de 2003  
según consta en Acta No.077

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO ESPECIAL:**

Roberto Ospina Pulido

**IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO ESPECIAL:**

C.C.19.256.567 de Bogotá

**DIRECCION:**

Carrera 13 A No. 93 - 66

**TELEFONO:**

6 01 54 12 / 6 01 54 10

**CIUDAD:**

Bogotá D.C.

**4. MONTO DE LA EMISIÓN:**

\$500.000'000.000,00

**5. AUTORIZACIONES DE LA EMISIÓN:**

Asamblea General Extraordinaria de  
Accionistas del 30 de octubre de 2003

**ACTA JUNTA DIRECTIVA:**

No. 077 del 7 de noviembre de 2003

**ACTA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:**

Extraordinaria No. 025

**6. REMUNERACIÓN DEL FIDUCIARIO:**

Por sus servicios, **EL FIDUCIARIO** tendrá  
derecho a la siguiente comisión:

Una comisión equivalente a 2.8 (Dos punto  
ocho) Salarios Mínimos Legales Mensuales  
Vigentes por mes o fracción de mes más el  
I.V.A aplicable, contra la presentación de la  
factura correspondiente.

**7. TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN DE LOS BONOS:**

El término de suscripción es dos (2) años  
contados a partir de la fecha de publicación del  
primer aviso de oferta del primer lote.

**8. DOMICILIO:**

Para todos los efectos legales y contractuales  
las partes fijan como domicilio la ciudad de  
Bogotá D.C.

Las partes declaran que han concurrido voluntariamente a la suscripción del contrato, conocen y aceptan las cláusulas contenidas en el documento anexo al presente cuadro de declaraciones que hace parte integral del contrato conformando un solo cuerpo y reconocen los derechos y obligaciones que se derivan de dicho contrato los cuales se obligan a ejecutar y cumplir a cabalidad.

WSP

## CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES

**CLAUSULA PRIMERA:** EL EMISOR hará una emisión de bonos, para ser colocados entre el público con sujeción a lo dispuesto por el(los) órgano(s) social(es) competente(s) conforme a las autorizaciones de que trata el CUADRO DE DECLARACIONES, en el marco legal aplicable, particularmente, con las Resoluciones 400 y 1210 de 1995 de la Superintendencia de Valores y de acuerdo con el prospecto contentivo del Reglamento de Emisión y Colocación, que es parte integrante de este contrato.

**SEGUNDA:** El objeto del presente contrato es regular las relaciones entre EL EMISOR y el Representante de los Tenedores de bonos y determinar las obligaciones que este último debe asumir ante los tenedores de los bonos y la sociedad emisora.

**TERCERA:** Será Representante Legal de los Tenedores de Bonos la **FIDUCIARIA HELM TRUST S.A.**

**CUARTA:** El término de duración de este contrato será igual al del empréstito correspondiente a la emisión, es decir, hasta la total amortización del capital de los bonos, de acuerdo con el Prospecto de Emisión y Colocación anexo. PARAGRAFO PRIMERO: En los términos del artículo 1.2.4.9. de la Resolución 400 de 1995 de la Superintendencia de Valores, **EL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS** podrá ser removido en cualquier tiempo por la Asamblea de los Tenedores de bonos y, en ese evento el presente contrato quedará terminado automáticamente, sin que haya lugar a indemnización alguna para la sociedad Fiduciaria. PARAGRAFO SEGUNDO: Además de la remoción o renuncia del representante legal de los tenedores de bonos, este contrato terminará en todos los casos previstos en la Ley. **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** solo podrá renunciar al cargo por motivos graves, calificados así por la Superintendencia de Valores, de conformidad con lo previsto en el art. 1.2.4.13 de la Resolución 400 de 1995 de la Sala General de la Superintendencia de Valores.

**QUINTA:** EL EMISOR reconocerá al **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS**, durante la vigencia del presente contrato y a partir del primer aviso de oferta de la emisión la remuneración de que trata el numeral 6 del CUADRO DE DECLARACIONES.

**SEXTA:** Serán obligaciones del **EMISOR** las siguientes:

- a) Remitir a la Superintendencia de Valores la información requerida sobre la emisión.
- b) Presentar ante la Superintendencia de Valores, de manera previa a la realización de la oferta pública, los documentos necesarios para el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2o. del artículo 1.1.1.7. de la Resolución 400 de 1995 de la Superintendencia de Valores.
- c) Cumplir con las obligaciones contempladas en el prospecto de colocación y las emanadas de las Resoluciones 400 y 1210 de 1995 de la Superintendencia de Valores y sus normas complementarias.

- d) Suministrar al Representante Legal de los Tenedores de bonos la información que este requiera para el desempeño de sus funciones y permitirle inspeccionar en la medida que sea necesario para el mismo fin, sus libros, documentos y demás bienes. Igualmente, **EL EMISOR** desde ya ordena a su revisor fiscal suministrar al Representante de los Tenedores todas las informaciones que este requiera para el desempeño de sus funciones.
- e) Pagar al Representante Legal de los Tenedores de Bonos la remuneración convenida.
- f) Cumplir con las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Depósito y Administración de la Emisión que habrá de celebrar con Deceval.
- g) Responder con todos sus bienes, como prenda general para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en razón de la emisión de bonos.
- h) Sufragar los gastos que ocasionen la convocatoria y el funcionamiento de la Asamblea General de los Tenedores de Bonos.
- i) Inscribir en la Cámara de Comercio del domicilio principal del EMISOR el nombramiento del Representante Legal de los Tenedores de Bonos junto con la copia del acto administrativo proferido por la autoridad pública que haya autorizado la emisión o en su defecto haya autorizado la inscripción de los bonos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, y en el cual conste que la entidad fue designada como Representante Legal de los Tenedores de Bonos y que no se encuentra inhabilitada para desarrollar dichas funciones.
- j) Cumplir con todos los deberes de información y demás obligaciones que se derivan de la inscripción en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

**SEPTIMA.-** Serán obligaciones y facultades del Representante Legal de los Tenedores las siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 4o de la Resolución 1210 de 1995, modificatorio del artículo 1.2.4.8 de la Resolución 400 de 1995 de la Superintendencia de Valores:

1. Realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores;
2. Realizar los actos de disposición para los cuales lo faculte la asamblea de tenedores en los términos de la resolución citada y demás normas que regulen la materia, cuando haya lugar a ello;
3. Actuar en nombre de los tenedores de bonos en los procesos judiciales y en los de quiebra o concordato, así como también en los que se adelanten como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto la entidad emisora. Para tal efecto, el representante de los tenedores deberá hacerse parte en el respectivo proceso dentro del término legal, para lo cual acompañará a su solicitud como prueba del crédito copia auténtica del contrato de emisión y una constancia con base en los registros sobre el monto insoluto del empréstito y sus intereses;
4. Representar a los tenedores en todo lo concerniente a su interés común o colectivo;
5. Intervenir con voz pero sin voto en todas las reuniones de la asamblea de accionistas de la entidad emisora;
6. Convocar y presidir la asamblea de tenedores de bonos;
7. Solicitar a la Superintendencia de Valores los informes que considere del caso y las revisiones indispensables de los libros de contabilidad y demás documentos de la sociedad emisora;
8. Informar a los tenedores de bonos y a la Superintendencia de Valores, a la mayor brevedad posible y por medios idóneos, sobre cualquier incumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad emisora.

Adicionalmente, el representante de los tenedores de bonos deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones emanadas del prospecto de colocación de bonos y con cualquier otra obligación que le asigne la Asamblea de tenedores o dispongan las leyes vigentes.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento que, de la información obtenida, el representante de tenedores infiera que es necesario examinar los libros de **EL EMISOR** o solicitar información adicional, el representante podrá formular directamente a la sociedad los requerimientos del caso..

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** El Representante Legal de los Tenedores de bonos deberá guardar reserva sobre los informes que reciba de la Superintendencia de Valores o de la Superintendencia Bancaria o de cualquier otra autoridad respecto de **EL EMISOR** y le es prohibido revelar o divulgar las circunstancias y detalles que hubiere conocido sobre los negocios de esta en cuanto no fuere estrictamente indispensable para el resguardo de los intereses de los Tenedores de bonos, salvo en lo que se refiere a lo establecido en el numeral 8 de la presente cláusula, que deberá ser informado a los Tenedores de Bonos y a la Superintendencia de Valores.

**OCTAVA.-** En ejercicio de sus funciones como Representante Legal de los Tenedores de bonos, deberá adoptar las siguientes reglas de conducta:

- a. Ajustar sus actuaciones a las reglas establecidas en la Resolución 400 de 1995, y en las demás disposiciones vigentes, revelando adecuada y oportunamente a la Superintendencia de Valores y a los tenedores de bonos, toda información relevante acerca de **EL EMISOR** y/o de sí mismo.
- b. Abstenerse de realizar operaciones en que exista un interés involucrado que real o potencialmente se contraponga al interés de los tenedores de los bonos que den lugar al desconocimiento de los intereses comunes y colectivos de los mismos o a la ejecución de actos de administración y conservación en detrimento de los derechos y la defensa de los intereses que les asisten a todos y cada uno de ellos, privilegiando con su conducta intereses particulares.
- c. Informar inmediatamente a la Superintendencia de Valores sobre cualquier situación o evento que pudiera implicar conflicto de interés en sus actuaciones frente a los tenedores de los bonos. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.1.1.1. de la Resolución 1200 de 1995, se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales. Para el caso de quienes actúen como representantes legales de tenedores de bonos, se considera que, entre otras conductas, habría conflicto de interés cuando la situación implique la escogencia entre:
  - (1.) El beneficio propio y el de los tenedores de bonos que se representa
  - (2.) El beneficio de la matriz o controlante propia y el beneficio de los tenedores de bonos
  - (3.) El beneficio de otra entidad subordinada a la misma matriz o controlante y la utilidad o beneficio de los tenedores de bonos.
  - (4.) El beneficio de terceros vinculados al representante legal de los tenedores de los bonos y la utilidad o beneficio de dichos tenedores.
  - (5.) El beneficio de otro cliente o grupo de clientes de la entidad y la utilidad o beneficio de los tenedores de bonos.
- d. Inhibirse para el ejercicio de la representación legal de tenedores de bonos emitidos por su matriz o controlante, por una sociedad subordinada a dicha matriz o

- controlante, o por cualquier entidad respecto de la cual exista una de las inhabilidades señaladas en el artículo 1.2.4.4. de la Resolución 400 de 1995.
- e. Guardar reserva, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo del artículo 1.2.4.8. de la Resolución 400 de 1995, respecto de las informaciones de carácter confidencial que llegue a conocer en desarrollo de su función como representante legal de tenedores de bonos, en cuanto no fuere indispensable para el resguardo de los intereses de sus representados, de acuerdo con las normas y disposiciones impartidas para el efecto por la Superintendencia de Valores.
  - f. Abstenerse de dar cualquier tratamiento preferencial a un tenedor o grupo de tenedores.
  - g. Convocar a la asamblea de tenedores de bonos cuando sea solicitada por un número plural de tenedores de bonos que representen por lo menos el diez por ciento (10%) de los bonos en circulación. En caso de renuncia del representante legal en efectuar dicha convocatoria, podrán solicitar a la Superintendencia de Valores que esta entidad efectúe la convocatoria.
  - h. Convocar a la Asamblea de tenedores de bonos, para que decida sobre su reemplazo, cuando en el curso de la emisión se encuentre en una situación que inhabilite a la entidad para continuar actuando como su representante. Dicha convocatoria deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la referida situación.
  - i. Sustraerse de cualquier conducta o circunstancia que de conformidad con las normas legales y/o el concepto de la Superintendencia de Valores atenten contra el adecuado ejercicio de sus funciones como representantes legales de tenedores de bonos.

**NOVENA.-** La realización de las Asambleas de Tenedores de Bonos se regirán por las normas legales establecidas para el efecto por la Superintendencia de Valores. La convocatoria y quórum para las Asambleas de Tenedores de Bonos se hará mediante avisos en forma destacada en diarios de amplia circulación nacional o por cualquier otro medio idóneo a criterio de la Superintendencia de Valores que garantice igualmente la más amplia difusión de la citación. Las normas aplicables para la celebración de dichas asambleas serán las previstas por la Resolución 400 de 1995 de la Superintendencia de Valores y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y el prospecto de colocación, en lo que resulte pertinente.

**DECIMA.-** El término de suscripción de los bonos es el término de que trata el numeral 7 del CUADRO DE DECLARACIONES contado a partir del día hábil siguiente a la publicación del primer aviso de oferta.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El Representante Legal de los Tenedores podrá renunciar a la designación efectuada por **EL EMISOR** en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando, previa certificación de la Superintendencia Bancaria o de la Valores, se presenten graves motivos que impidan el cumplimiento de sus obligaciones frente a los tenedores de bonos y/o frente al **EMISOR**.
- b) Cuando el hecho de mantener la representación de los tenedores de bonos, implique un perjuicio grave para sus intereses.
- c) Por disolución de la sociedad Fiduciaria.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El pago del Impuesto de Timbre y demás impuestos a que haya lugar, así como el de las autenticaciones y reconocimiento de contenido será por cuenta de **EL EMISOR** en la oportunidad y cuantía establecidos por la Ley.

47

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en dos (2) copias del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil cuatro (2004)

**POR EL REPRESENTANTE DE  
TENEDORES DE BONOS**



**Luis Ernesto Torres Rodriguez**  
79.273.564 de Bogotá

**POR EL EMISOR**



**Roberto Ospina Pulido**  
19.256.567 de Bogotá

27/2